



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DECLARATIVA de LINA MARIA SARMIENTO CARDONA contra WILSON VEGA NIETO. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01276-00**¹.

Atendiendo al escrito precedente (folio 21 C-1) en donde obra solicitud de terminación del proceso presentada por la parte actora, la cual se ajusta a los preceptos del artículo 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la facultad para recibir, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso declarativo de mínima cuantía, instaurado por LINA MARIA SARMIENTO CARDONA contra WILSON VEGA NIETO, en razón al acuerdo de pago logrado por las partes, mediante el cual se **pagó la totalidad** de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia **DECLARAR** terminado el presente proceso declarativo de conformidad con lo manifestado por la actora.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciense.

CUARTO: Ordenase el desglose de los documentos base de la acción, en favor del demandado, previo pago de las respectivas expensas.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

Notifíquese ²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 68 hoy 25 de junio de 2021. La secretaria, MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66bc09db68d875ffb6b59035ba2ba38d38588d0b818be61ba0cc3419500d08cc**
Documento generado en 22/06/2021 11:10:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>